



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO
2022 - 2024
Gobierno de la Gente

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO 2022 2024

AÑO: 3

REGLAMENTO INTERNO DEL IMCUFIDE TLALMANALCO

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE
TLALMANALCO

— 2022 - 2024 —

Gobierno de la Gente

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Tlalmánalco, Estado de México, C. Marco Antonio Sales Rivero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91, fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal.

Fecha de publicación: 28 de agosto del 2024

REGLAMENTO INTERNO

DEL INSTITUTO

IMCUFIDE
MUNICIPAL DE

CULTURA FISICA Y

DEPORTE DE

TLALMANALCO





EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALMANALCO

L.E.F. JOSÉ VALENTE PALMA GONZALEZ DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES LL, LV, XXVLLL Y XXXVLLL Y XLVLL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EL MUICIPIO DE TALMANALCO.

Considerando.

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico de la acción del gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población Tlalmanalquense, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de nuestro Municipio. Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de derecho, con la misión, la visión y los cuatro ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024. Que es necesario definir y precisar los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura básica de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Y que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Que la Cultura Física, es una disciplina de tipo pedagógica que se centra en el movimiento corporal para luego desarrollar de manera integral y armónica las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de una población determinada con la misión de mejorar la calidad de vida de las mismas en los diferentes aspectos de ésta, familiar, social y productivo. Es decir, la cultura física puede empezar como una necesidad individual pero no se puede no reconocerle y atribuirle como una necesidad social. Además de ser una actividad educativa, podrá ser una actividad recreativa, social, competitiva y hasta terapéutica.

Que a través de programas, obras, proyectos y acciones en materia de deporte y recreación, que fortalezcan la colaboración, coordinación y concertación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, se podrá incentivar la actividad física y la cultura deportiva en el territorio Tlalmanalquense y a su población.





REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALMANALCO

Que derivado de las anteriores determinaciones orgánicas, es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco, expida el presente Reglamento Interno, el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución de trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva del Municipio.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Tlalmanalco, y tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco, tendrá su domicilio dentro del territorio del Municipio de Tlalmanalco.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Constitución General: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General: a la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- III. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- IV. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. Ley Local: a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- VI. Ley de Creación: a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco.
- VII. Bando: al Bando Municipal de Tlalmanalco vigente.





- VIII. Reglamento General: al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Tlalmanalco.
- IX. Código: al Código Administrativo del Estado de México y Municipios.
- X. Municipio: al Municipio de Tlalmanalco, Estado de México.
- XI. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco.
- XII. Cabildo: al Cuerpo colegiado y deliberativo integrado por el Presidente Municipal, la Síndico, las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco.
- XIII. El Presidente: el Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco.
- XIV. Administración Municipal: a la Administración Pública Municipal.
- XV. Normatividad: a las Leyes, Códigos, Bando Municipal, Reglamentos, Disposiciones de carácter general, Normas, Políticas, Procedimientos, Manuales, Lineamientos, Acuerdos, Circulares, Oficios y demás actos administrativos de orden general.
- XVI. Consejo Municipal: al Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlalmanalco vigente.
- XVII. IMCUFIDE: al Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de la Administración Pública Municipal descentralizada denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalmanalco.
- XVIII. Dirección: a la Dirección del IMCUFIDE.
- XIX. Director: al Director del IMCUFIDE.
- XX. Deporte: a la Práctica metodológica, ejercicio físico, actividad física practicada en grupo o individualmente para fines recreativos, formativos y competitivos, permitiendo una mejor calidad de vida en el individuo.
- XXI. Deportista: a la persona que práctica uno o varios deportes de manera metodológica.
- XXII. Equipo: al grupo de jugadores y a la organización de deportistas de una o más disciplinas deportivas o especialidades con el fin de competir en forma programática y constante a través de una liga o agrupación oficial.
- XXIII. Club Deportivo: a la Organización deportiva que promueve la práctica





regular de uno o más deportes, en el cual los deportistas se afilian individualmente o en grupo.

XXIV. Cultura Física: al conjunto de bienes, valores y conocimientos generados por el individuo en la sociedad, para contar con una mejor calidad de vida preservando la salud mental, social y física en su comunidad.

XXV. Liga Deportiva: a la Organización deportiva que afilie a equipos, clubes deportivos de acuerdo a cada disciplina deportiva, con el fin de organizar eventos y competencias de forma regular y permanente.

XXVI. Sistema Municipal: Es el conjunto de instrumentos, órganos, métodos, recursos, acciones y procedimientos, establecidos por las Dependencias y Organismos auxiliares de la Administración Pública del Municipio y tienen el propósito de otorgar incentivos y estímulos a deportistas distinguidos.

XXVII. Asociación Deportiva: Es la integración de ligas legalmente constituidas e integradas en agrupación civil con el fin de que participen en competencias y eventos oficiales que los proyecte.

XXVIII. Registro Municipal: es la inscripción sistematizada de información para conjuntar infraestructura deportiva y organismos deportivos municipales.

XXIX. Infraestructura Deportiva: a los espacios públicos ubicados en el territorio municipal que se emplean para la práctica de actividades físicas, recreativas y de competencia en forma individual o de conjunto tendientes al mantenimiento de la salud, al hábito cotidiano de la actividad física, y de elevar el nivel y calidad de vida.

Artículo 3. El IMCUFIDE, se sujetará a lo dispuesto por la Ley General, la Ley Local, la Ley Orgánica, y la Ley de Creación; así como a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento; así como lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

Artículo 4. El IMCUFIDE conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en la Ley; en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como de los programas municipales, regionales, sectoriales, estatales y especiales que estén a su cargo o en lo que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA





SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS

Artículo 5. Tendrán derechos en materia deportiva en el Municipio:

- I. Las personas físicas que realicen actividades deportivas.
- II. Las personas jurídicas colectivas o agrupaciones de personas físicas.
- III. Los deportistas que intervengan de cualquier forma con el deporte individual o colectivamente.
- IV. Las personas físicas y jurídicas colectivas así como las agrupaciones que hubieren contribuido al desarrollo del deporte municipal. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Son derechos de los deportistas:

- I. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por el IMCUFIDE.
- II. Participar en la elección de los órganos de Gobierno y representación de las Asociaciones o Agrupaciones Deportivas.
- III. Recibir atención deportiva de su asociación u organización deportiva a la que pertenezca.
- IV. No ser discriminados. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 7. Son obligaciones de los deportistas:

- I. Regirse por la disciplina deportiva a la que se haya registrado.





- II. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competencias de carácter local, estatal, nacional o internacional.
- III. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competencias deportivas.
- IV. Cuidar y promover la instalación deportiva. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 8. En el Municipio de Tlalmanalco, los deportistas serán clasificados en función de su sexo, edad y modalidad que practiquen conforme a la normatividad que anualmente se apruebe por los entes deportivos facultados para ello de acuerdo a las reglas y normas nacionales e internacionales a través de las Asociaciones y Sociedades Deportivas.

CAPÍTULO III

DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

Artículo 9. El Municipio de Tlalmanalco fomentará la activación, la cultura física y deporte en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General; la Ley Local y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10. El Ayuntamiento, promoverá el ejercicio del derecho de la población Tlalmanalquense a la cultura física y a la práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 11. Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el IMCUFIDE en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12. En el plan municipal de desarrollo, se deberá incorporar la promoción de la cultura física y deporte. El Ayuntamiento de Tlalmanalco establecerá los objetivos, alcances y límites del desarrollo del sector.

Artículo 13. El IMCUFIDE será el encargado de integrar el programa municipal, debiendo incluir al menos:

- I. Los objetivos y metas.
- II. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos.





públicos y privados.

- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva municipal.
- IV. El plan de inversiones, con los presupuestos de los principales programas y proyectos de inversión pública de los distintos entes deportivos y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución así como su rendición de cuentas. Y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV

DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 14. Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte, promoviendo para este fin, la participación de los sectores social y privado en el territorio municipal.

Artículo 15. La planificación y construcción de instalaciones de cultura física y deporte financiadas con recursos provenientes del erario público, deberán realizarse tomando en cuenta las especificaciones técnicas de los deportes y actividades que se proyecta desarrollar; considerando los requerimientos de construcción y seguridad determinados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, garantizando en todo momento que se favorezca su utilización multifuncional, teniendo en cuenta las diferentes disciplinas deportivas, la máxima disponibilidad de horario y los distintos niveles de práctica de la población municipal. Estas instalaciones, deberán ponerse a disposición de la comunidad, para su uso público. La cuota de recuperación por el uso de dichas instalaciones, en su caso, se dará conforme a las tarifas aplicables.

Artículo 16. El IMCUFIDE promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas. Las actividades físicas y la práctica del deporte en espacios naturales deben regirse por los principios de respeto por la naturaleza y de preservación de sus recursos observando las disposiciones de los instrumentos de gestión territorial vigentes.

Asimismo, se respetarán las áreas municipales clasificadas para asegurar la conservación de la diversidad biológica, la protección de ecosistemas, la gestión de recursos, el tratamiento de los residuos y la preservación del patrimonio natural y cultural.





Artículo 17. El IMCUFIDE, para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte del Municipio, emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

Artículo 18. El IMCUFIDE formulará las normas y criterios requeridos en materia de instalaciones deportivo-recreativas, en la rehabilitación y activación física deportiva. Para tal efecto, constituirá fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento financiero que permita el transparente manejo de los recursos públicos que para este objeto se destinen y que del uso de las instalaciones se obtengan.

Artículo 19. En términos de los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, el gobierno municipal inscribirá las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en el IMCUFIDE, previa solicitud de los responsables o administradores, con la finalidad de contar con la información actualizada que permita participar en las acciones previstas, en la planeación municipal del deporte.

El IMCUFIDE podrá solicitar a las autoridades municipales que se suspenda total o parcialmente el uso de cualquier instalación que no cumpla con los requisitos mínimos de operación señalados en las Normas Oficiales, en los ordenamientos técnicos de las disciplinas deportivas y demás disposiciones aplicables cumpliendo con el procedimiento que para ese propósito prevea esta.

Artículo 20. Las instalaciones destinadas a la activación física, cultura física y deporte en las que se celebren eventos o espectáculos deportivos deberán proyectarse, construirse, operarse y administrarse en el marco de la normatividad aplicable, a fin de procurar la integridad y seguridad de los asistentes y participantes, privilegiando la sana y pacífica convivencia evitando las manifestaciones de violencia, discriminación y cualquier otra conducta antisocial.

Artículo 21. El IMCUFIDE promoverá ante las diversas instancias de gobierno estatal y municipal, la utilización de centros de salud, parques, plazas y demás espacios o instalaciones públicas en apoyo a la cultura física y deporte.

Artículo 22. En el uso de las instalaciones con fines de espectáculo deportivo deberán tomarse las providencias necesarias que determine la Ley General y la Ley Local; previa autorización del Ayuntamiento y demás Leyes y Reglamentos que garanticen la integridad de los participantes y asistentes.





Asimismo deberán respetarse los programas y calendarios previamente establecidos así como acreditar por parte de los organizadores, que se cuenta con póliza de seguro vigente que cubra la reparación de los daños a personas y bienes que pudieran ocasionarse, cuando así se acredite su responsabilidad y sea sujeto de ser asegurado.

CAPÍTULO V DEL IMCUFIDE

SECCIÓN PRIMERA DE LOS OBJETIVOS

Artículo 23. El IMCUFIDE es la dependencia encargada de planear, programar y coordinar, las políticas públicas que impulsen la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 24. El IMCUFIDE estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

Artículo 25. Son objetivos del IMCUFIDE:

- I. Ejercer las atribuciones en materia de cultura física y deporte de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley Local.
- II. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política pública municipal en materia de cultura física y deporte en Tlalmanalco.
- III. Impulsar, difundir, propiciar e incentivar la práctica deportiva en la población y en todo el territorio municipal, preferentemente, en la población infantil, en las personas adultas mayores, en las personas con discapacidad y aquellas personas que formen parte de los grupos vulnerables; así como en las localidades en situación de marginalidad.
- IV. Propiciar, promover y organizar la interacción individual, grupal, familiar y social de la población en el Municipio a través del deporte.
- V. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de los Tlalmanalquenses, a través del deporte.
- VI. Promover y desarrollar la capacitación de los recursos humanos para el deporte, elevando el nivel competitivo, la revaloración social, la cultura física y la prevención a enfermedades crónico degenerativas.





- VII. Realizar y organizar competencias deportivas de todos niveles en el Municipio.
- VIII. Promover las actividades deportivas en los diferentes niveles educativos del Municipio.
- IX. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Censo municipal en materia de deporte.
- X. Coordinar las ligas deportivas, clubes deportivos y asociaciones deportivas que existen en el Municipio.
- XI. Resguardar y mantener en buen estado los espacios públicos destinados a cualquier práctica deportiva y de recreación que existen dentro del Municipio.
- XII. Integrar cuerpos arbitrales y de jueceo certificados por las asociaciones deportivas correspondientes para la sanción de los eventos oficiales organizados.
- XIII. Crear Ligas y Clubes Deportivos Municipales afiliados a las asociaciones correspondientes para la proyección de deportistas.
- XIV. Integrar centros de iniciación deportiva municipales en el territorio de acuerdo a necesidades, solicitudes, aceptación y disponibilidad de la población.
- XV. Promover entre los pueblos, comunidades, barrio y colonias del Municipio, la activación física en los Sectores Públicos y Privados.
- XVI. Crear, diseñar y establecer un Sistema Municipal de estímulos a deportistas activos, distinguidos del Municipio en eventos competitivos avalados por las autoridades deportivas oficiales.
- XVII. Reportar ante las Dependencias Gubernamentales correspondientes y ante el Consejo Municipal los movimientos financieros y de presupuestario según lo establece la ley.
- XVIII. Presentar públicamente el informe anual de actividades, resultados, metas y objetivos logrados. Y
- XIX. Los demás que le confieren otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PATRIMONIO





Artículo 26. El patrimonio del IMCUFIDE se integra por:

- I. La asignación anual del 2% del total del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provenga del gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado y/o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que obtenga por la prestación de sus servicios.

Artículo 27. Las unidades, módulos y canchas deportivas ubicadas en el Municipio, en bienes del dominio público, son objeto de reglamentación y patrimonio del IMCUFIDE y bajo ningún motivo o circunstancia podrá cambiarse su régimen legal, mediante la emisión o expedición de permisos o la suscripción de convenios, esto no afectará su estado patrimonial, sólo se hará a través de un decreto dictaminado por la Honorable Legislatura del Estado de México.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDE

Artículo 28. La dirección y administración del IMCUFIDE estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Municipal; y
- II. Una Dirección.

Artículo 29. Las actividades de los órganos anteriores se regirán por los principios de legalidad, honradez, justicia, imparcialidad, austeridad, transparencia profesionalismo y respeto.

SECCIÓN PRIMERA

DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 30. El Consejo Municipal es el órgano de gobierno del IMCUFIDE, que estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal;





-
- II. Un Secretario Ejecutivo, quién será el Secretario del Ayuntamiento;
 - III. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDE;
 - IV. Cinco vocales que serán:
 - a. El regidor de la comisión del deporte
 - b. Un representante del Sector Deportivo del Municipio de Tlalmanalco
 - c. Un representante del Sector de Recreación del Municipio.
 - d. Tres vocales que designe Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 31. El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria del Presidente o del Secretario Técnico.

Artículo 32. Para que el Consejo pueda sesionar, deberán estar presentes la mitad más uno de sus integrantes. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 33. De cada sesión se levantará Acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, misma que será validada con la firma de todos aquellos que hubiesen asistido a ella, con derecho a voz y voto.

Artículo 34. El Consejo Municipal cuando lo estime conveniente podrá establecer comisiones de estudios o comités con el carácter de permanente o transitorios, según sea la importancia de los asuntos o temas a tratar.

Artículo 35. Los integrantes del Consejo Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. El Presidente del Consejo Municipal:
 - a. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
 - b. Presidir las sesiones del Consejo Municipal;
 - c. Dirigir las sesiones con base a los asuntos del orden del día aprobada;
 - d. Instruir al secretario técnico para dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo y que estos se ejecuten en los términos acordados; y





e. Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

II. El Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal:

- a. Presidir las sesiones del Consejo Municipal en ausencia del Presidente;
- b. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo; en ausencia del Presidente;
- c. Vigilar el Cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo; y
- d. Las demás que le confiera el Consejo y demás leyes aplicables.

III. El Secretario Técnico del Consejo Municipal:

- a. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias por instrucción del Presidente;
- b. Preparar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, la agenda de sesiones del Consejo Municipal;
- c. Formular el orden del día para cada sesión y someterla a consideración del Presidente;
- d. Verificar si existe Quórum Legal para sesionar válidamente;
- e. Dar lectura del orden del día en cada sesión;
- f. Formular las actas derivadas de cada sesión del Consejo;
- g. Certificar actas del Consejo y expedir copias de documentos que contengan las determinaciones, resoluciones y acuerdos del Consejo Municipal;
- h. Llevar el registro y el archivo de las actas, acuerdos y resoluciones que determinen en sesión; y
- i. Las demás que le confiera el Consejo y demás leyes aplicables.





IV. Los Vocales del Consejo:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados;
- b. Participar con voz y voto en los asuntos que ventilen en el desarrollo de las sesiones;
- c. Proponer ante el Consejo programas, planes, proyectos, mecanismos y/o instrumentos para el cumplimiento de los objetivos del IMCUFIDE;
- d. Participar responsablemente en las comisiones de estudio o comités de las que formen parte; y
- e. Las demás que así establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Corresponde al Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del IMCUFIDE;
- II. Aprobar el programa municipal del cultura física y deporte y evaluar su ejecución y cumplimiento;
- III. Aprobar los programas anuales de trabajo;
- IV. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE;
- V. Evaluar la congruencia de los programas y acciones del IMCUFIDE con las políticas y estrategias establecidas en la materia, en los ámbitos federal y estatal;
- VI. Aprobar los reglamentos internos, lineamientos, los manuales administrativos de organización y procedimientos y los demás ordenamientos que regulen la organización y el funcionamiento del IMCUFIDE;
- VII. Aprobar la creación de unidades administrativas necesarias para el adecuado funcionamiento del IMCUFIDE y para la eficaz prestación de los servicios;
- VIII. Conocer, y en su caso, aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director del IMCUFIDE;
- IX. Vigilar la situación patrimonial del IMCUFIDE y resolver sobre los actos





que dispongan de sus bienes;

- X. Conocer los informes de actividades que deba presentar el Director del IMCUFIDE de forma anual;
- XI. Aprobar el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera;
- XII. Aceptar las herencias, legados, donaciones y demás bienes o derechos que se le otorguen a favor del IMCUFIDE;
- XIII. Autorizar la creación y extinción de comités o grupos de trabajo, comisiones de estudio internos del IMCUFIDE, excepto aquellos previstos en otras disposiciones legales;
- XIV. Autorizar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- XV. Vigilar la correcta administración, así como la adecuada conservación y funcionamiento de las instalaciones deportivas del Municipio;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento, la construcción de nuevas instalaciones y módulos deportivas y canchas deportivas en inmuebles propiedad del Municipio;
- XVII. Aprobar y difundir programas para otorgar becas y estímulos a los deportistas destacados o instructores que fomenten el deporte en el Municipio;
- XVIII. Promover el deporte en personas con discapacidad y personas adultas mayores por conducto de las instancias correspondientes;
- XIX. Proponer programas permanentes en materia de cultura física y deporte;
y
- XX. Las demás conferidas por las leyes federales, estatales y municipales.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDE

Artículo 37. El director del IMCUFIDE se auxiliará de los subdirectores/as, coordinadores/as y demás servidores, servidoras públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.





Artículo 38. El director del IMCUFIDE tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, coordinar, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas al IMCUFIDE, vigilando el cumplimiento de su objeto, atribuciones y programas, así como la operación de sus unidades administrativas;
- II. Ejercer, en el ámbito de su competencia, las atribuciones que corresponden al Municipio, en materia de cultura física y deporte, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley Local;
- III. Promover la participación y colaboración de los sectores público y privado en la formulación y ejecución de programas específicos para el desarrollo de actividades físicas y deportivas;
- IV. Representar legalmente al IMCUFIDE con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requiera cláusula especial, conforme a las disposiciones legales aplicables, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo Municipal;
- V. Someter a la consideración del Consejo Municipal la aprobación de programas para el desarrollo de actividades físicas y deportivas en el Municipio;
- VI. Autorizar la realización de eventos y competencias deportivas a cargo del IMCUFIDE, involucrando la participación de los sectores público y privado;
- VII. Fomentar entre todos los sectores de la sociedad tlalmanalquense, la ejecución de programas y acciones de cultura física y deporte;
- VIII. Impulsar y proponer la construcción, remodelación y equipamiento de la infraestructura deportiva en el Municipio;
- IX. Impulsar la formación y capacitación de deportista y personal especializado, a fin de fortalecer el deporte de alto rendimiento;
- X. Promover el establecimiento y eficiente operación de instalaciones deportivas y centros para el deporte de alto rendimiento en el Municipio;
- XI. Fomentar la preparación y competencia de los deportistas municipales en justas estatales y nacionales;
- XII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el





desarrollo de la cultura física y deporte y el deporte en el Municipio;

- XIII. Proponer al Consejo Municipal acciones de financiamiento alternativo para impulsar programas autosustentables de deporte, recreación, cultura física, capacitación e investigación deportiva;
- XIV. Proponer al Consejo Municipal normas, políticas y lineamientos generales que deban regir al IMCUFIDE;
- XV. Ejecutar los acuerdos que emita el Consejo Municipal e informarle respecto de su cumplimiento;
- XVI. Someter a la aprobación del Consejo Municipal, el reglamento interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y los demás ordenamientos del IMCUFIDE, así como gestionar su aprobación por parte de las instancias competentes;
- XVII. Proponer al Consejo Municipal el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE; así como nombrar y remover a los demás servidores, servidoras públicos del IMCUFIDE, en términos de las disposiciones aplicables;
- XVIII. Someter a la autorización del Consejo Municipal, los programas de trabajo y los anteproyectos de presupuestos de ingresos y de egresos del IMCUFIDE;
- XIX. Suscribir acuerdos y convenios orientados al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y vigilar la ejecución de las obligaciones que le correspondan al IMCUFIDE;
- XX. Administrar el patrimonio y los recursos del IMCUFIDE, conforme a los programas y presupuestos autorizados;
- XXI. Informar trimestral y anualmente al Consejo Municipal sobre las actividades y estados financieros del IMCUFIDE;
- XXII. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos de cultura física y deporte promovidos por el IMCUFIDE;
- XXIII. Proponer al Consejo Municipal programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en el Municipio;
- XXIV. Conducir las relaciones laborales del IMCUFIDE de acuerdo con las disposiciones en la materia;
- XXV. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos.





existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia;

- XXVI. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento; y
- XXVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Consejo Municipal.

Artículo 39. Son facultades del director del IMCUFIDE las siguientes:

- I. Vigilar que se cumpla lo señalado en el presente Reglamento;
- II. Integrar su estructura orgánica de operación;
- III. Supervisar el estado y condiciones que guardan las instalaciones deportivas realizando inspecciones periódicas, teniendo la obligación de rendir un informe trimestral al Consejo Municipal de las anomalías detectadas;
- IV. Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva sea utilizada para el fin que fue creada;
- V. Fomentar la participación organizada de la sociedad a través del deporte;
- VI. Llevar un Censo de las instalaciones deportivas;
- VII. Llevar un registro de las ligas, clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren ubicadas en el Municipio debiéndose actualizar los datos obtenidos;
- VIII. Detectar por conducto de las instancias correspondientes dentro del Municipio los talentos deportivos;
- IX. Contar con el padrón de talentos deportivos pertenecientes a las diversas zonas que conforman el Municipio;
- X. Canalizar a las instancias correspondientes a los deportistas destacados;
- XI. Otorgar el uso de las instalaciones deportivas a personas físicas y morales de manera transitoria, siempre y cuando cumplan con los requisitos enlistados en el presente reglamento;
- XII. Establecer programas que aseguren la participación de los deportistas en los eventos a realizar;





- XIII. Fomentar en forma organizada diversas actividades competitivas en las instalaciones deportivas adscritas al IMCUFIDE, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva bajo reglas de disciplina y solidaridad social;
- XIV. Colaborar con las autoridades federales y estatales en la realización de programas en materia deportiva;
- XV. Colaborar de manera directa y permanente con el Consejo Municipal;
- XVI. Realizar y proponer estudios e investigaciones en materia deportiva;
- XVII. Establecer con coordinación con la Dirección General de Seguridad Ciudadana, el programa de medidas de seguridad para el adecuado funcionamiento y control de las instalaciones deportivas, así como para vigilar el estricto cumplimiento de los horarios establecidos;
- XVIII. Vigilar con auxilio de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, que las actividades que se realicen en el interior de las instalaciones deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes;
- XIX. Suscribir los convenios que en términos del presente reglamento autorice el Consejo Municipal;
- XX. Recibir las solicitudes para el uso de las canchas deportivas y expedir las autorizaciones en termino no mayor de diez días naturales;
- XXI. Establecer las políticas de administración y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales;
- XXII. Aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
- XXIII. Promover la instalación de los consejos de participación deportiva local, conjuntamente con las autoridades locales de cada comunidad, con el propósito de impulsar y desarrollar actividades físicas, recreativas y deportivas;
- XXIV. Dirigir y organizar la práctica del deporte estudiantil, federado, popular y de alto rendimiento en el Municipio;
- XXV. Elaborar, con el titular de la coordinación de finanzas, el tabulador de sueldos y salarios IMCUFIDE y proponerlo al Consejo Municipal para su aprobación;
- XXVI. Verificar que se cumplan debidamente los convenios celebrados con el





IMCUFIDE; y

XXVII. Las demás que les sean conferidas por el Consejo Municipal, por leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables.

Artículo 40. Para la administración operativa, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el IMCUFIDE se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes;

- I. Director;
- II. Subdirector;
- III. Coordinación de Finanzas;
- IV. Coordinación de Deporte de Alto Rendimiento; y
- V. Coordinación de Administración.

El IMCUFIDE contará con las demás unidades administrativas que requiera, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su manual de organización; asimismo, se auxiliará de los servidores o servidoras públicos, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE

Artículo 41. Al frente de cada unidad administrativa del IMCUFIDE, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 42. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas del IMCUFIDE las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones encomendadas a las unidades administrativas a su cargo;
- II. Formular y someter a la consideración del director del IMCUFIDE los programas y presupuestos que les correspondan, así como llevar a cabo su ejecución;





- III. Acordar con el director del IMCUFIDE el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- V. Proponer la suscripción de acuerdos y convenios que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones del IMCUFIDE y ejecutar las acciones que les correspondan;
- VI. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, cuando la ejecución de sus programas y acciones así lo requieran;
- VII. Elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del IMCUFIDE;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia;
- IX. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores o servidoras públicos y usuarios de sus servicios que lo soliciten;
- X. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el director del IMCUFIDE.

CAPÍTULO VIII

DE LAS FACULTADES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL IMCUFIDE

Artículo 43. Son facultades y obligaciones de la subdirección;

- I. Integrar ligas deportivas infantiles y juveniles en el Municipio;
- II. Promocionar la capacitación deportiva;
- III. Organizar torneos que por deporte asociado le sean permitidos;
- IV. Llevar un censo de las instalaciones deportivas;





- V. Llevar un registro de las ligas, clubes y asociaciones deportivas, que se encuentren ubicadas en el Municipio debiéndose actualizar los datos obtenidos;
- VI. Contar con un censo de las instalaciones deportivas municipales y privadas;
- VII. Promover las instalaciones de centros municipales y centros regionales de iniciación deportiva;
- VIII. Elaborar, proponer y ejecutar programas masivos de activación física y deporte y recreación y su práctica sistemática, cuando así se requiera, con base en lo que al respecto promuevan los gobiernos federal y estatal;
- IX. Coordinar sus acciones con los sectores público, privado y social en la ejecución de programas y eventos de activación física y recreación en el Municipio;
- X. Elaborar y proponer al director del IMCUFIDE el programa de cultura física municipal;
- XI. Impulsar la cultura del ejercicio físico entre la población, como un medio para mejorar su salud física y de recreación; y
- XII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 44. Corresponde a la Coordinación de Finanzas las siguientes atribuciones;

- I. Planear, organizar y controlar el suministro y aplicación de los recursos materiales y económicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento del IMCUFIDE en términos de la normatividad en la materia;
- II. Integrar el ante proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del IMCUFIDE y someterlo a la consideración del director del IMCUFIDE, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;
- III. Ejecutar los procedimientos relativos al ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión del IMCUFIDE;
- IV. Autorizar los reportes de avance programático-presupuestal del





IMCUFIDE;

- V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y captación de ingresos del IMCUFIDE e informar al director del IMCUFIDE sobre el comportamiento del mismo;
- VI. Proponer las transferencias del presupuesto en las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDE y conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Formular conjuntamente con las demás unidades administrativas del IMCUFIDE, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública del IMCUFIDE, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables los programas de trabajo y los presupuestos respectivos;
- VIII. Presidir los comités de adquisiciones y servicios, y de arrendamiento, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones del IMCUFIDE;
- IX. Ejecutar los procedimientos de adquisiciones y servicios, arrendamientos, enajenaciones, obra pública y servicios relacionados con la misma que requiera el IMCUFIDE, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- X. Suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, contratación de servicios, obras pública y servicios relacionados con la misma, con base en la normatividad aplicable;
- XI. Rescindir administrativamente los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios que haya celebrado el IMCUFIDE e imponer las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;
- XII. Diseñar proponer y en su caso aplicar instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDE;
- XIII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE;
- XIV. Administrar las instalaciones deportivas del IMCUFIDE;
- XV. Coordinar las acciones de protección civil del IMCUFIDE, con base en las normas y políticas aplicables; y
- XVI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le





encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 45. Corresponde a la Coordinación de Deporte de Alto Rendimiento las siguientes atribuciones:

- I. Detectar por conducto de las instalaciones correspondientes dentro del Municipio a los talentos deportivos;
- II. Contar con el padrón de talentos deportistas pertenecientes a las diversas zonas que conforman el Municipio;
- III. Dar seguimiento a los talentos deportivos originarios del Municipio;
- IV. Apoyar, previa autorización del director del IMCUFIDE, a los atletas y deportistas de alto rendimiento del Municipio en competencias internacionales, nacionales y estatales;
- V. Dar seguimiento a los nuevos atletas y deportistas del Municipio en competencias nacionales, estatales y municipales, para su posible potencializar en su disciplina deportiva;
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE.

Artículo 46. Corresponde a la Coordinación de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, administrar, dirigir y supervisar los recursos humanos del IMCUFIDE;
- II. Aplicar al personal del IMCUFIDE las deducciones económicas que correspondan conforme a las condiciones generales de trabajo, así como registrar y tramitar administrativamente las mismas;
- III. Proponer políticas para la administración del personal, supervisando su adecuada aplicación y su puntual cumplimiento;
- IV. Llevar a cabo el reclutamiento, selección, contratación de personal, verificando la veracidad de la información proporcionada por el aspirante, así como su situación laboral previa, y que en su caso no cuente con ninguna sanción administrativa y/o inhabilitación, atendiendo al manual de descripción del puesto; con visto bueno del director del IMCUFIDE.





- previa solicitud del área interesada;
- V. Notificar a la Contraloría del Estado de las altas y bajas de los servidores o servidoras públicos que deban realizar la manifestación de bienes de acuerdo a lo establecido en la Ley;
 - VI. Integrar el expediente laboral de los servidores o servidoras públicos que laboran en el IMCUFIDE;
 - VII. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes a los servidores o servidoras públicos de contratación temporal y una vez transcurrido el periodo de evaluación solicitar al área correspondiente el visto bueno para su posible contratación;
 - VIII. Aplicar y evaluar los exámenes correspondientes a los servidores o servidoras públicos del IMCUFIDE de manera periódica;
 - IX. Dar aviso de altas, bajas o cambios de adscripción de un servidor o servidora público, previa solicitud o acuerdo con el área respectiva y visto bueno del director del IMCUFIDE;
 - X. Custodiar sus archivos, expedientes y documentación que se genere con motivo del desarrollo de sus funciones;
 - XI. Programar, supervisar y controlar el oportuno proceso y emisión de la nómina del IMCUFIDE;
 - XII. Reclutar a prestadores de servicio social a las áreas que así lo requieran;
 - XIII. Proporcionar la información laboral de los empleados del IMCUFIDE a solicitud de la autoridad correspondiente y/o indicaciones del director del IMCUFIDE, siempre que no contravenga con las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;
 - XIV. Controlar la asistencia del personal del IMCUFIDE;
 - XV. Elaborar las constancias laborales y de ingresos del personal del IMCUFIDE;
 - XVI. Planear de acuerdo a las necesidades, la capacitación, actualización y desarrollo del personal, así como la elaboración y ejecución del Programa Anual de Capacitación en coordinación con el director del IMCUFIDE; y
 - XVII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el director del IMCUFIDE





Artículo 47. Las atribuciones, facultades y los demás temas relativos a la Contraloría del IMCUFIDE, se auxiliará y apoyará en todo momento por la Contraloría Municipal de Tlalmanalco.

CAPÍTULO IX DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 48. Las ausencias pueden ser temporales o permanentes.

La ausencia temporal está determinada por la licencia solicitada en caso de ausentarse hasta un mes.

La ausencia permanente está determinada por la rescisión contractual.

Artículo 49. En el caso de ausencia permanente del director del IMCUFIDE, será atribución del Ayuntamiento nombrar a quien lo sustituya, a propuesta del Presidente Municipal.

En el caso de ausencia permanente de alguno de los o las titulares de las unidades administrativas que conforman el IMCUFIDE, será atribución de del director del IMCUFIDE proponer a quien lo sustituya y nombrado por el Consejo Municipal.

Artículo 50. En el caso de ausencia temporal del director del IMCUFIDE, es atribución de éste, nombrar a quien la sustituya, previa autorización del Presidente Municipal.

En el caso de ausencia temporal de alguno de los o las titulares de las unidades administrativas que conforman el IMCUFIDE, será atribución del director del IMCUFIDE nombrar a quien lo sustituya.

CAPITULO X DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 51. Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, las y los particulares afectados tendrán la opción de promover el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la misma autoridad municipal o interponer el juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en qu



surta efecto la notificación respectiva, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se publique en la Gaceta de Gobierno.

IMCUFIDE





Por lo tanto mando que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalmanalco, Estado de México, a los _____

Luis Enrique Sánchez Reyes (Rubrica).
El Presidente Municipal Constitucional de Tlalmanalco, Estado de México.

Ing. Marco Antonio Sales Rivero,
Secretario del Ayuntamiento (Rubrica).

L.E.F. José Valente Palma González
Director del instituto municipal de cultura física y deporte de Tlalmanalco.
(Rubrica).



LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ REYES
Presidente Municipal Constitucional

CLAUDIA IVONNE CASTELLANOS ZAMUDIO
Síndico Municipal

VICTOR HUGO ORTEGA COVARRUBIAS
Primer Regidor

CARMEN YADIRA COVARRUBIAS ZOON
Segunda Regidora

IRVING FRANCISCO AGUILAR RESENOS
Tercer Regidor

CAROLINA TRUEBA VEGA
Cuarta Regidora

VIRGILIA ROJAS VÉLEZ
Quinta Regidora

DANIEL PÉREZ PACHECO
Sexto Regidor

CLAUDIA MORENO CARMONA
Séptima Regidora

MARCO ANTONIO SALES RIVERO
Secretario del Ayuntamiento

